



la applicate al many sup microsbenco en abnama AlAU Referencia: UAIP. 03-2023-IP sha landa la sup microsbenco en abnama AlAU Referencia: UAIP. 03-2023-IP sha landa la sup microsbenco en abnama AlAU Referencia: UAIP. 03-2023-IP sha landa la sup microsbenco en abnama del manda de Resolución de Inadmisibilidad

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, a las ocho horas treinta y cuatro minutos del día tres de febrero de dos mil veintitrés.

En el proceso de Acceso a Informaci	ón Pública con referencia UAI	IP. 03-2023-IP, promovido por	
el		, quien presento Poder	
General Administrativo, pudiendo i	dentificarse este último,		
, del domicilio de	, departamento de	portador de su Documento	
Único de Identidad Personal	actuando en calid	ad de representante del	
	, quien	es mayor de edad, en	
Medicir , del domicilio de	, departamento de La P	Paz, con Documento Único de	
Identidad Personal número	, conforme lo notificado	en la resolución preventiva de	
las catorce horas treinta minutos de	l día lunes trece de febrero de	el dos mil veintitrés, la cual fue	
notificada al correo electrónico	el cual fue p	lasmado por parte del solicitante	
en la solicitud respectiva tomándose	en cuenta por parte de esta adr	ministración municipal haciendo	
uso de los medios tecnológicos de n	otificación que considere pert	inentes conforme lo establecido	
en el Artículo 18 de la Ley de Proce	dimientos Administrativos, en	la cual se le otorgo un plazo de	
respuesta de diez días hábiles conform	e lo establece los Artículos 71 y	72 de la Ley de Procedimientos	
Administrativos en relación con el	Artículo 66 de la Ley de Ac	ceso a la Información Pública,	
teniendo el administrado como ultin	na fecha de respuesta ante esta	UAIP a más tardar el día lunes	
veintisiete de febrero del dos mil vei	ntitrés, con lo cual se hace con	nstar que el referido solicitante a	
la fecha no ha presentado respuesta,	con lo cual tomando en cor	nsideración lo establecido en el	
Artículo 72 de la Ley de Procedimie	ntos Administrativos que textu	ualmente indica "en el plazo de	
diez días, subsane la falta o acompañe	e los documentos que se le exij	ian, con indicación de que si no	
realiza la actuación requerida, se arch	ivara su escrito sin más trámite	Alcaldin	

"Dios, Unión Libertad"

Distrito N°1, Calle Dr. Nicolas Peña y Avenida Narciso Monterrey, Barrio El Centro UAIP-Alcaldía Municipal de Zacatecoluca Contacto: (503) 6961-3401, aip@zacatecoluca gob sv





Por tanto, habiendo transcurrido el plazo perentorio para poder interponer la respuesta a la prevención notificada por parte de esta UAIP, tomando en consideración que según lo establece el Artículo 50 literal "i" de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual indica que el oficial de información deberá de resolver sobre las solicitudes que sean sometidas, y denotando que no se presento respuesta en tiempo por parte del administrado, incumpliendo los parámetros establecidos en los Artículos 71 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos en relación con el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito oficial de información Resuelve:

- a) DECLÁRESE INADMISIBLE, la solicitud de Acceso a Información Pública por no haber subsanado las observaciones realizadas por esta UAIP, en tiempo establecido.
- b) ARCHÍVESE, de forma definitiva el expediente administrativo.
- c) NFÓRMESELE a la solicitante que le queda salvo su derecho de VOLVER A

 PRESENTAR LA SOLICITUD conforme lo establece el Artículo 72 de la Ley de

 Procedimientos Administrativos.
- d) NOTIFÍQUESE, en la dirección señalada para tal efecto siendo el correo electrónico

LIC RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA

Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

"Dios, Unión Libertad"
Distrito N°1, Calle Dr. Nicolas Peña y Avenida Narciso Monterrey, Barrio El Centro
UAIP-Alcaldía Municipal de Zacatecoluca
Contacto: (503) 6961-3401, aip@zacatecoluca gob sv